



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00411
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YILBER YORALDO ALDANA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DIANA RAMIREZ MOZAMBITE

Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por el Defensor de Familia del ICBF, se ordena:

- **1. OFICIAR** al Juzgado Primero de Familia de Neiva con el fin de que remita las diligencias adelantadas dentro del proceso distinguido con el radicado No. 41001311000120220044700, *dentro de los cinco (05) días siguientes a la respectiva comunicación.*

Por secretaría, ofíciase en tal sentido.

-**2. REQUERIR** a las partes a través de sus abogados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 del C.G.P., con el fin de que aporten lo siguiente:

- 1) El Registro Civil de Nacimiento del menor de edad L.E.C.R.,
- 2) Los datos de notificación del padre LIBARDO CHARRY REYES¹
- 3) Los datos de notificación de la señora PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ MOZAMBIQUE,

Para lo anterior, se les conceden diez (10) días.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

¹ Dato aportado por el Defensor de Familia del ICBF.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

E.C.